



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17855180-GDEBA-DGYCMJYDHGP - Apr.y adj. L. Pública N° 40-21 arroz y arvejas

VISTO el expediente N° EX-2021-17855180-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual se gestiona la Licitación Pública N° 40/2021, tendiente a la adquisición de arroz y arvejas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2021-434-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 8 de septiembre de 2021 -orden 57-, se autorizó el llamado a la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0220-LPU21-, tendiente a la adquisición de arroz y arvejas, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales de acuerdo a sus necesidades;

Que se encuentra acreditada la publicación de la citada Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal PBAC -orden 66-, como así también la invitación a distintas firmas del rubro -orden 67-. Asimismo, surge del Acta de Apertura de propuestas de fecha 20 de septiembre de 2021, la concurrencia de catorce empresas oferentes, con las que se conformó el cuadro comparativo de precios obrante en el documento GEDO N° IF-2021-24514092-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 95-;

Que en los documentos GEDO N° IF-2021-26082968-GDEBA-DGYCMJYDHGP -orden 101- y N° IF-2021-26686911-GDEBA-DGYCMJYDHGP -orden 105-, la Dirección de Gestión y Control, efectuó informes en relación a la viabilidad técnica de las ofertas presentadas;

Que en los documentos GEDO N° ACTA-2021-26910748-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 107- y N° ACTA-2021-26913032-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 109- obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones en fecha 18 de octubre de 2021;

Que obra la constancia que acredita el cumplimiento de la notificación estipulada por el artículo 20

apartado 6) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -orden 110-;

Que en el documento GEDO N° PV-2021-27138642-GDEBA-DGYCMJYDHGP -orden 115- la Dirección de Gestión y Control indicó que en el informe obrante en orden 101, se detectó un error material involuntario de tipeo en relación a la muestra presentada por el proveedor Olazul S.A., solicitando una nueva intervención de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente en los documentos GEDO N° ACTA-2021-27164591-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 117- y N° ACTA-2021-27199871-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 118- la Comisión Asesora de Preadjudicaciones procedió a modificar los puntos 1, 2, 3 y 4 del Acta de Preadjudicación de Ofertas de fecha 18 de octubre de 2021;

Que obra la constancia que acredita el cumplimiento de la notificación estipulada por el artículo 20 apartado 6) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -orden 119-;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 137-, Contaduría General de la Provincia -orden 142- y Fiscalía de Estado -orden 131-;

Que en el documento GEDO N° DOCFI-2021-32135996-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 154- la Dirección de Presupuesto y Administración Contable agregó la imputación presupuestaria con la que se atenderá la erogación resultante en el presente Ejercicio Fiscal y la diferida para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que en el documento GEDO N° PV-2021-32501181-GDEBA-DAIYSMHYFGP -orden 158- tomó intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, por encuadrar la presente Licitación en lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3.260/08 y su modificatorio, sin tener observaciones que formular;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,

ADMINISTRATIVO Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 40/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0220-LPU21-, tendiente a la

adquisición de arroz y arvejas, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales de acuerdo a sus necesidades, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rechazar las ofertas presentadas por las firmas: a) Olazul S.A., el renglón 2, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación; b) Dasem S.A., el renglón 2, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación; c) Grupo Sureña S.R.L., el renglón 2, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación; d) San Labrador S.R.L., el renglón 2, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación; e) Tux S.A., el renglón 2, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación; f) Agropecuaria Carpediem S.A., toda su propuesta, atento que a la fecha de apertura de ofertas registra incumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales referidas al impuesto sobre los Ingresos Brutos - Nivel 2-, conforme surge del certificado de cumplimiento fiscal A-404 W2 de A.R.B.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y a la intimación cursada en fecha 12 de octubre del año en curso, en los términos del artículo 20 apartado 3) del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y conforme el punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación; g) Alimentos Fransro S.R.L., el renglón 2, por no dar cumplimiento al artículo 14, apartado 1, inciso k del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme lo solicitado en el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Anexo Muestras que rige la presente licitación; h) Industrias Alimenticias El Matucho Sociedad Anónima, toda su propuesta, atento que a la fecha de apertura de ofertas registra incumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales referidas al impuesto Inmobiliario -Complementario-, conforme surge del certificado de cumplimiento fiscal A-404 W2 de A.R.B.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y a la intimación cursada en fecha 12 de octubre del año en curso, en los términos del artículo 20 apartado 3) del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y conforme el punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación; i) Grupo Divario S.R.L., el renglón 2, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación; y j) Álvaro Raúl Omar, el renglón 2, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación. En los supuestos de rechazos técnicos, de acuerdo a la evaluación técnica de muestras efectuada por la Dirección de Gestión y Control en los documentos GEDO N° IF-2021-26082968-GDEBA-DGYCMJYDHGP, IF-2021-26686911-GDEBA-DGYCMJYDHGP y N° PV-2021-27138642-GDEBA-DGYCMJYDHGP, acorde a lo manifestado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones en fecha 20 de octubre de 2021 en los documentos GEDO N° ACTA-2021-27164591-GDEBA-DALMJYDHGP y N° ACTA-2021-27199871-GDEBA-DALMJYDHGP, modificatorios del Dictamen de fecha 18 de octubre de 2021, y por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 3º. Rechazar las ofertas presentadas por las firmas Olazul S.A., BQL S.A., Grupo Sureña S.R.L., San Labrador S.R.L., Carnes Yamuni S.A., Copacabana S.A., Trosher S.A., Tux S.A., Alimentos Fransro S.R.L., Grupo Divario S.R.L. y Álvaro Raúl Omar, en los renglones que no resultaron adjudicadas en el presente acto administrativo, por no ser las de menor precio.

ARTÍCULO 4°. Adjudicar la Licitación Pública N° 40/2021 a la firmas: a) Dasem S.A., el renglón 1, por menor oferente, en la suma total de pesos veinte millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos (\$20.758.500) y b) Trosher S.A., el renglón 2, por menor oferente, en la suma total de pesos tres millones trescientos sesenta mil (\$3.360.000), importes que conforman un monto total general de pesos veinticuatro millones ciento dieciocho mil quinientos (\$24.118.500), acorde a lo manifestado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones en los documentos GEDO N° ACTA-2021-27164591-GDEBA-DALMJYDHGP y N° ACTA-2021-27199871-GDEBA-DALMJYDHGP en fecha 20 de octubre de 2021, modificatorios del Dictamen de fecha 18 de octubre de 2021, y por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de quien la promueve, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 6°. Oportunamente se efectuarán los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3.260/08.

ARTÍCULO 7°. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Dejar estipulado que las firmas adjudicatarias deberán dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 9°. Delegar en la Directora General de Administración la facultad de autorizar las Órdenes de Compra correspondientes al presente trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 -Orden de Compra- apartado 2 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 10. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 4° será atendida con cargo a la

siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$9.512.750). Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225. Diferida para el Ejercicio Fiscal 2022 (\$14.605.750).

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.